

De igual modo, en la presente obra se analizan los impactos que los nacientes movimientos obreros repercuten en la mentalidad de nuestros doctrinarios, entre otros Cánovas del Castillo y M. Alonso Martínez. Este último dato es muy de tener en cuenta, pues pesó de una manera decisiva, junto a una visión empírica de la realidad para que nuestros conservadores sustentasen una concepción excesivamente reaccionaria acerca de la propiedad, visión que se reflejó, de igual modo, en nuestro Código Civil.

FERNANDO NAVARRO

ANTONIO-VICENTE SEMPERE NAVARRO: *Nacionalsindicalismo y relación de trabajo (La doctrina nacionalsindicalista de la "relación de trabajo" y sus bases ideológicas)*, Ed. Akal, Serie Universitaria, núm. 41, Madrid, 1982, 342 págs.

Triunfante el «Alzamiento Nacional» del 18 de julio de 1936, quedaba abierta la vía de la «revolución nacionalsindicalista» en España; una revolución que pronto se advirtió había de quedar definitivamente aplazada o «pendiente». Sin embargo, el nuevo Estado aprovechó la retórica falangista y durante más de una década sus altos dignatarios se sirvieron de la simbología propia del ideario nacional-sindicalista.

En cualquier caso, y con independencia de la frustración de la revolución nacionalsindicalista, lo cierto es que un grupo destacado de doctrinarios de primera hora, seguidos por epígonos de inferior rango, acometió la empresa de diseñar el modelo institucional capaz de organizar el trabajo asalariado bajo los nuevos principios económicos y sociales. Junto a la sustitución del sindicalismo plural y libre por un sistema de sindicación unitaria y obligada, basado en la identidad de fines entre Sindicato y Estado, y junto a la consideración de la empresa como una «comunidad de trabajo», la nueva concepción del Derecho del Trabajo se funda en un radical anticontractualismo, que da lugar a la formulación de la teoría de la «relación de trabajo».

A la historia de la ilusión «relacionista» y de su frustración inevitable se refiere este libro; un libro que se enfrenta con un tema tratado por lo general de forma superficial y tópica y que hasta ahora se encontraba ayuno de tratamiento suficiente y profundo. El autor



—que ha sabido posponer cualquier impulso personal a una objetividad de naturalista— ha acometido y dado término al difícil proyecto asignado, evidenciando sus condiciones de completo investigador del Derecho. Investigador completo, en efecto, porque no se contenta con una cuidadosa reflexión sobre aspectos técnicos (que de por sí hubiera justificado la realización del estudio), sino que se adentra en la indagación del significado último de la doctrina investigada, contrastando para ello fórmulas técnicas y principios ideológicos. Estudiar la doctrina de la «relación de trabajo» aislándola de sus implicaciones ideológicas y reputándola pura fórmula técnico-jurídica hubiera sido un empeño truncado.

El doctor Sempere Navarro aborda un doble tipo de aproximaciones intelectuales a la doctrina de la «relación de trabajo». Primeramente, realiza una serie de conexiones, de alcance general, entre el tipo o modelo de Estado nacional-sindicalista, del sindicato vertical y de la comunidad empresarial y las características de la «relación de trabajo». De este modo van descubriéndose las «coordenadas y bases ideológicas» en que la teorización de tal «relación» reposa: la idea armnicista frente a la lucha de clases, el autoritarismo, el intervencionismo y la concepción moral del Estado; la unidad, jerarquía, verticalismo e inicial atribución de los medios de producción al sindicato; la jerarquización de la comunidad empresarial bajo la autoridad del «jefe de empresa». Tales rasgos del nuevo Estado, del nuevo sindicato y de la nueva empresa forzosamente habían de contribuir a una peculiar conformación de las relaciones laborales.

En segundo lugar, el autor somete a detenido análisis la estructura y función de la «relación de trabajo» misma, tal como fue delineada por sus sostenedores, realizando pertinentes observaciones sobre su génesis, contenido (marcadamente jurídico-personal) y su extinción.

El libro reseñado ofrece, pues, ocasión no sólo para la reflexión técnico-jurídica, no sólo para el conocimiento de una parte importante de nuestra historia próxima, sino también para la meditación sobre la naturaleza de las instituciones jurídicas y del Derecho sin más. Hay que agradecer al autor el rigor y la exigencia que se ha impuesto en la selección y utilización de las fuentes legales y doctrinales y, de un modo muy especial, hay que reconocer su meritoria objetividad al tratar un tema en el que no era difícil erigirse en arrebatado e indiscreto acusador de las instituciones.

ALFREDO MONTOYA MELGAR

